

INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 15 de junio de 2022; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se recibe a través del correo institucional demanda de proceso monitorio. Sírvase proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SESQUILÉ
Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander – Telefax 8568194

Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 257364089001-202200074-00
PROCESO: MONITORIO
DEMANDANTE: YEISON ARMANDO PEDRAZA BAEZ
DEMANDADO: OMAR AMAURY VEGA RODRIGUEZ

Con base en lo dispuesto en los artículos 82 y 90 del C.G.P. **INADMITIR** la demanda de la referencia, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsanen los siguientes aspectos, so pena de RECHAZO:

1. **Ajuste** los hechos para que se enmarquen en el artículo 419 y ss del C.G.P., de tal forma que permitan concluir que en el proceso de la referencia existe una obligación monetaria.
2. **Aclare** porque se pretende iniciar un proceso monitorio si de los hechos expuestos y de las pruebas allegadas se evidencia que "*depende del cumplimiento de una contraprestación a cargo del acreedor*", numeral 5 artículo 420 del C.G.P.
3. **Explique** debidamente porque acude al trámite del proceso monitorio, si de los hechos expuestos en la demanda se desprende que ambas partes contrajeron obligaciones, por lo que se requiere preliminarmente la declaratoria del incumplimiento del contrato de compraventa de vehículo automotor por parte del demandado, para que se derive el pago que se pretende exigir, el cual no sería objeto del proceso monitorio. Artículo 82 numeral 5° del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09d2525f0eadcdfa9d8d4a84d7e95b1e65210c2ff5bd07b026568b0b235c36d0**

Documento generado en 13/07/2022 06:09:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>